



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2020-00017-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se dispone correr traslado a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., y conforme lo regla el numeral 2 del artículo 446 ibídem.

[27- liquidacionCreditoCumplido2020-017.pdf](#)

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA